

II CONVENIO ESPECÍFICO AL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

Protocolo de Intervención con Personas Mayores Frágiles en Riesgo o Situación de Aislamiento Social

En Madrid, a 18 de Febrero de 2008

1.- JUSTIFICACIÓN

Son muchos los mayores de 65 años que viven solos en Madrid, 137.413 personas de acuerdo a la información que ofrece el Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2006, la gran mayoría de ellos perfectamente integrados en la sociedad, gozan de una buena calidad de vida y tiene los apoyos que precisan.

No obstante, se tiene constancia de la existencia de un pequeño grupo entre ellos, en el que la suma de factores de soledad, fragilidad, dependencia funcional, situación socio-familiar deficitaria, presencia de problemas de salud, factores de riesgo social, alteraciones del comportamiento y rechazo sistemático a las ayudas sociales, les convierte en un grupo poblacional en situación de riesgo socio sanitario, haciendo necesario disponer de un sistema de detección, valoración e intervención específico al efecto.

El fallecimiento de personas mayores de 65 años en soledad, aunque no por ello necesariamente en situación de abandono o aislamiento social, es algo que sucede inevitablemente en una gran ciudad como Madrid.

Ello obliga a plantearse desde la óptica de la intervención comunitaria cualquier alternativa capaz de paliar o evitar en lo posible situaciones similares en el futuro.

La Dirección General de Mayores, puso en marcha a mediados del año 2004 el Programa de Detección de Ancianos Frágiles con Alto Riesgo de Aislamiento Social.

El Programa tiene como objetivo detectar las necesidades de atención socio sanitaria que pueda presentar este conjunto de ciudadanos en la ciudad de Madrid, y adoptar posteriormente las oportunas medidas de protección social encaminadas a la resolución de la problemática identificada.

Todo ello con el fin de evitar situaciones de aislamiento social entre los mayores de 65 años de la ciudad de Madrid, así como emergencias y fallecimientos en aislamiento social o abandono respecto a este mismo grupo de personas.

El citado Programa contempla diversas actuaciones y actividades en los ámbitos de la detección, intervención, monitorización, sensibilización, formación e investigación.

De ahí que se pretenda no únicamente detectar a la población en riesgo, sino realizar la intervención más adecuada a la necesidad identificada en cada caso.

Al mismo tiempo, el Programa facilita un seguimiento de los casos, y establece el perfil-tipo de los ancianos frágiles de modo que resulte factible poner en marcha todos los recursos necesarios para evitar nuevas situaciones de aislamiento y riesgo social.

La experiencia de estos dos años de trabajos previos ha permitido identificar la existencia de un colectivo difícilmente abordable con los recursos materiales y humanos de los que el propio Ayuntamiento de Madrid dispone en la actualidad.

Pese a la multidisciplinariedad del equipo profesional adscrito actualmente a la Dirección General de Mayores y posteriormente intentado desde los Departamentos de Servicios a la Ciudadanía de los distritos, el acercamiento efectivo a cada uno de los mayores que se han identificado, al menos teóricamente, como frágiles en riesgo de aislamiento o exclusión social requiere la especialización de profesionales específicamente entrenados en el manejo de habilidades de comunicación y problemas de conducta, como es el caso de los psicólogos.

Se trata de aquellas personas mayores que rechazan sistemáticamente cualquier alternativa de ayuda que se les ofrece; desconfían patológicamente de cualquier profesional que pretende un acercamiento sin el que la relación de ayuda se hace inviable; no acceden en modo alguno a la red normalizada de atención, haciendo prácticamente imposible el contacto y la intervención.

El perfil predominante en estos casos presenta tendencia a la masculinización, edad avanzada, problemas de adicción al alcohol, ciertos trastornos del comportamiento y malas condiciones de vivienda, circunstancias todas ellas favorecedoras del aislamiento social y que hacen imprescindible un abordaje del problema por profesionales especializados y mediante técnicas concretamente diseñadas al efecto.

Las razones anteriormente expuestas aconsejan la adopción de una estrategia claramente diferenciada para estos casos: la búsqueda activa.

Esta técnica de intervención es un tipo de aproximación que se ha empleado, en general, para el tratamiento e intervención con personas que presentan problemas de salud mental.

Mediante ella se promueve una línea de actuación novedosa consistente en que los profesionales se inserten dentro de la comunidad, consiguiendo así que contacten con la gente en su propio ambiente, cualquiera que éste sea, entendiéndose que ello permitirá un mayor acercamiento y conocimiento de la verdadera realidad en la que se encuentra inmerso el sujeto.

2.- OBJETIVO GENERAL

Lograr un acercamiento tal a las personas mayores frágiles con claro riesgo de aislamiento o exclusión social que permita conducir esas situaciones a la normalización, asignando los recursos sociales oportunos en cada caso e incluso facilitando el internamiento involuntario y la incapacitación legal en último extremo.

3.- POBLACIÓN DIANA

Serán objeto de esta atención las personas mayores de 65 años detectadas por el Programa de Detección, Valoración e Intervención de Ancianos Frágiles con Alto Riesgo de Aislamiento Social.

Los potenciales beneficiarios de la intervención psicológica especializada objeto del presente, convenio específico provienen de actuaciones previas de Emergencias Municipales (caídas en domicilio; aperturas de puerta ante alarmas de familiares y vecinos etc...); cribado previo de los casos que la Dirección General de Mayores considere oportuno; casos derivados por los Departamentos de Servicios a la Ciudadanía de los 21 distritos municipales que sus responsables consideren oportunos.

La experiencia obtenida hasta la fecha sitúa la población diana inicialmente estimada en unos 40-50 casos anuales.

4.- ACTIVIDADES

4.1.- Intervención: mediante un equipo de atención domiciliaria, formado por dos psicólogos, encargados de la atención directa al usuario y de la intervención específica, contacto, enganche de los pacientes, evaluación y planificación de la intervención y seguimiento.

Se emitirán informes psicosociales individuales que permitirán al abordaje integral de los casos. La detección de los mismos corresponde a la Dirección General de Mayores.

El primer contacto será conjunto entre profesionales de ambas partes, implicándose desde el inicio el trabajador social del distrito, quien participará una vez establecido el enganche, en el diseño de intervención psicosocial, contando con todos los recursos municipales y extramunicipales disponibles para el caso, incluida la coordinación con el Servicio Madrileño de Salud.

El equipo de psicólogos será responsable de la búsqueda de agentes facilitadores en cada caso, contando además con la información facilitada por el Trabajador Social del distrito.

En caso de normalización, será el distrito el encargado del seguimiento a largo plazo y con una periodicidad al menos mensual, se establecerán espacios de coordinación entre los profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos y el personal de la Dirección General de Mayores destinados a tal fin.

4.2.- Formación y divulgación:

Las acciones formativas y divulgativas se ofrecerán tanto a profesionales municipales como a otros colectivos designados por la propia Dirección General de Mayores (asociaciones de voluntariado, red formal e informal de apoyo a mayores frágiles etc...).

El Colegio Oficial de Psicólogos colaborará con la Dirección General de Mayores en el cumplimiento de sus objetivos de formación en este ámbito; ya que el éxito de este programa descansa en la adecuada detección y el correcto abordaje de cada uno de los casos, que debe realizarse desde cualquier punto de la red municipal (algo que sólo puede conseguirse si los profesionales están plenamente capacitados para ello); y de sensibilización,

puesto que es preciso hacer llegar a profesionales y población en general, el mensaje de que el aislamiento social puede prevenirse y es tarea de todos evitarlo. En este sentido, es fundamental la existencia de agentes facilitadores para el establecimiento del contacto y enganche en los casos de exclusión social.

4.3.- Investigación, tanto cuantitativa como cualitativa, que complementará la realizada directamente por la Dirección General de Mayores y deberá aportarse como Memoria Anual al finalizar el período para el que se suscribe el presente Convenio específico.

5.- AMBITO TEMPORAL

El período de vigencia del protocolo de actuación descrito en el presente Convenio comprenderá desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2008, existiendo la posibilidad de prorrogar el mismo por expreso acuerdo de las partes, siempre y cuando continúe vigente el acuerdo marco que el Ayuntamiento de Madrid tiene suscrito con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

6.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a realizar actividades de intervención directa con los usuarios designados por la propia Dirección General de Mayores; formación de profesionales y otros colectivos que pudiera determinar la Dirección General de Mayores así como actuaciones de investigación objeto de este convenio específico al convenio.

Mensualmente el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid remitirá a la Dirección General de Mayores una relación de usuarios atendidos y de otras actividades realizadas, detallando en cada uno de los casos la intervención concretamente llevada a cabo así como los recursos sociales asignados como consecuencia de dicha intervención.

En la Memoria Anual deberán figurar, además, las actividades de investigación llevadas a cabo, contenido, resultado o conclusión, medios de divulgación de la misma; así como en su caso, si las mismas fuesen publicadas se dejará en todo caso constancia de que la investigación se ha llevado a cabo en colaboración con la Dirección General de Mayores del Ayuntamiento de Madrid.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Mayores, se compromete a:

Realizar una aportación económica de 63.000 euros por todo el periodo de vigencia del presente convenio específico.

Prestar asesoramiento técnico, en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el ámbito de las competencias que tiene asumidas la Dirección General de Mayores.

8.- PRECIO:

La aportación del Ayuntamiento de Madrid será de 63.000 euros para todo el año 2008, con aplicación al crédito consignado en la partida 001/085/313.02/227.99 del ejercicio presupuestario 2008.

En dicha cantidad han de considerarse incluidas las que deban detrarse para la satisfacción de impuestos.

La cantidad total se distribuirá en dos periodos, correspondiendo al primero 31.500 euros, que finaliza el 30 de junio de 2008, y los 31.500 euros restantes, al comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2008.

Estos pagos se harán efectivos previa presentación por el Colegio Oficial de Psicólogos de la factura correspondiente a cada uno de los periodos. Las facturas, deberán reunir los requisitos especificados en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

9- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad firmante de este Convenio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que se obtengan con

motivo de la ejecución del presente convenio, así como lo dispuesto por la Ley 8/2001 de 13 de julio de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

10- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERINSTITUCIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

Para la correcta evaluación del desarrollo de Programa, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento.

Esta Comisión se reunirá al menos, una vez al trimestre o siempre que así lo requiera alguna de las partes firmantes.

La Comisión vendrá integrada por dos miembros del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y dos miembros de la Dirección General de Mayores del Ayuntamiento de Madrid. La Comisión levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, que se incorporarán al expediente por el que se tramita el presente Convenio.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Título V de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El presente convenio de colaboración queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1 c) si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

En este caso, la parte a la que le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo, en su caso, a la de las correspondientes prórrogas.

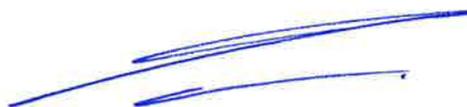
Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS



**Fdo.: D.ª Concepción Dancausa Treviño
Delegada del Área de Gobierno de
Familia y Servicios Sociales**



**Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes
Decano-Presidente del
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid**